CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D. M.- 02 de junio de 2021**.**

VISTOS.- Agréguese al expediente constitucional N.° 2265-17-EP, el oficio No. 00597-2018-TDCTSDMQ-PP-R.G y la documentación anexa presentados por Rubén Alejandro González Boada, secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante TDCT-Quito), el 03 de agosto de 2018. El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (la Corte), emite el siguiente auto:

I. Antecedentes procesales

1. El 15 de septiembre de 2009, el doctor Alberto Rene Yépez Tamayo, en calidad de procurador judicial del señor Carlos Antonio Mayorga, presentó demanda de impugnación tributaria en contra del director regional del Servicio de Rentas Internas del Centro 1, por la emisión de la Resolución N.° 118012009RREC003566 de 18 de agosto de 2009.

2. El 05 de junio de 2017, el TDCT-Quito dictó sentencia y aceptó parcialmente la demanda presentada en el proceso signado con el No. 17504-2009-0063. Carlos Antonio Mayorga interpuso recurso de casación respecto de la decisión y el 03 de agosto de 2017, la Sala de Conjueza y Conjueces de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió calificar la inadmisibilidad del recurso interpuesto.

3. Carlos Antonio Mayorga (el accionante), presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 05 de junio de 2017, dictada por el TDCT-Quito, y el auto de 03 de agosto de 2017, dictado por la Sala de Conjueza y Conjueces de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia.

4. El 01 de agosto de 2018, la Corte Constitucional resolvió, mediante sentencia No. 280-18-SEP-CC, aceptar la acción extraordinaria, declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación en la sentencia dictada por el TDCT-Quito; y ordenó disposiciones que serán analizadas más adelante en el presente auto. La sentencia fue notificada a las partes el 15 de agosto de 2018, conforme razón sentada por la Secretaría General del Organismo.

II. Competencia

5. El Pleno de la Corte es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme los artículos 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador y 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

6. La Corte Constitucional puede expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia, evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares, y modificar las medidas, de acuerdo con lo previsto con el artículo 21 de

Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.**(593-2) 394-1800
www.corteconstitucional.gob.ec **Guayaquil:** Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso
email: comunicacion@cce.gob.ec

la LOGJCC. La Corte archiva los casos con sentencias cumplidas y ejecutadas integralmente.

III. Consideraciones previas

7. Forma parte del expediente constitucional No. 2265-17-EP un auto de 26 de junio de 2018, mediante el cual la jueza sustanciadora de la causa solicitó el informe de descargo, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del auto, a los jueces del TDCT- Quito y a los jueces de la Sala de Conjueza y Conjueces de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia.

8. El término feneció el 2 de julio de 2018, tiempo en el cual no se obtuvo contestación del TDCT- Quito[1]; no obstante, el 03 de agosto de 2018 ingresó a la Corte el oficio No. 00597-2018-TDCTSDMQ-PP-R.G, de 01 de agosto de 2018, suscrito por el abogado Rubén Alejandro González Boada, secretario del TDCT- Quito, dentro del cual remite información y documentación respecto al juicio N.° 17504-2009-0063.

9. Con motivo de la información antes citada, es necesario mencionar que la Corte Constitucional dictó la sentencia el 01 de agosto de 2018, conforme se describió en los antecedentes de este auto. Es decir, la información presentada por el TDCT-Quito no fue considerada por el Pleno de la Corte al haberse presentado días después de la emisión de la sentencia, particular del que se deja constancia en el presente auto.

IV. Verificación del cumplimiento de sentencia.

10. Conforme se desprende de los antecedentes, en la sentencia N° 280-18-SEP-CC, la Corte emitió las siguientes medidas de reparación:

i. *Dejar sin efecto la sentencia de 05 de junio de 2017 emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso N.° 17504-2009-0063, y todos los actos judiciales emitidos con posterioridad a la emisión de la referida decisión.* **[Medida dispositiva]**

ii. *3.2. Disponer que previo sorteo, otros jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dicten sentencia dentro del proceso contencioso tributario, en observancia a una aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es considerando la decisum o resolución, así como los argumentos centrales que son la base de la decisión y que constituyen la ratio.* **[Emisión de una nueva sentencia por otros jueces]**

[1] El 27 de junio de 2018, la Corte Nacional de Justicia con oficio No. 971-2018-SCT-CNJ presenta el informe motivado respecto a la acción presentada.

Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.**(593-2) 394-1800
www.corteconstitucional.gob.ec **Guayaquil:** Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso
email: comunicacion@cce.gob.ec

Medida dispositiva

11. Por su naturaleza, este tipo de medida ordenada en la sentencia objeto de la presente verificación, es de cumplimiento automático una vez que se verificó la notificación de la sentencia constitucional No. 280-18-SEP-CC a las partes procesales el día 15 de agosto de 2018, conforme razón de notificación de la Secretaría General del Organismo.

Emisión de una nueva sentencia por otros jueces.

12. De la revisión efectuada en el proceso judicial No. 17504-2009-0063 en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (eSATJE), esta Corte observa que se procedió con el sorteo de la causa, conforme el auto de 20 de septiembre de 2018, y que la competencia recayó en el Tribunal conformado por los abogados: Sandra Elizabeth Maldonado Puente (jueza ponente), Juan Carlos Recalde Real (juez), Jenny Narcisa Velásquez Bazán (jueza), y Rubén Alejandro González Boada (secretario). Por lo que el primer elemento de esta medida se encuentra ejecutado integralmente.

13. En cuanto a la emisión de la nueva sentencia se tiene que con auto de 14 de diciembre de 2018, el TDCT-Quito aceptó el desistimiento de la causa por parte del accionante y, en consecuencia, se dispuso el archivo del proceso contencioso tributario. En virtud de lo cual, este Organismo considera inoficioso pronunciarse al respecto.

V. Decisión

Sobre la base de lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar el cumplimiento integral de la sentencia No. 280-18-SEP-CC.

2. Ordenar el archivo de la causa No. 2265-17-EP.

3. Notifíquese.

LUIS HERNAN BOLIVAR SALGADO PESANTES

Firmado digitalmente por LUIS HERNAN BOLIVAR SALGADO PESANTES
Fecha: 2021.06.04 09:43:23 -05'00'

Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que el Auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade

Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.**(593-2) 394-1800
www.corteconstitucional.gob.ec **Guayaquil:** Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso
email: comunicacion@cce.gob.ec

Quevedo, Ramiro Avila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; en sesión ordinaria de miércoles 02 de junio de 2021.- Lo certifico.

AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

Firmado digitalmente por AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.**(593-2) 394-1800
www.corteconstitucional.gob.ec **Guayaquil:** Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso
email: comunicacion@cce.gob.ec